

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2364-2014

GUATEMALA, 21 de noviembre de 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 73 determina que, el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y que estos funcionarán bajo la inspección del Estado; estando obligados a llenar, por lo menos los planes y programas oficiales de estudio.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, en Resolución Número 025-2014, de fecha 16 de enero de 2014; resuelve autorizar la creación y el funcionamiento del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza Yinhatil Nab'en (Semilla de la Sabiduría), del Cantón Chakchakk'en, del Municipio de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera –DAFI-, en el Dictamen número 280 de fecha 12 de septiembre de 2014, opina que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria solicitada por la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, para subvencionar al citado Instituto, lo cual fue aprobado según Resolución número 1730 de fecha 30 de septiembre de 2014 suscrita por la Señora Ministra de Educación, que aprueba la modificación presupuestaria.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 73 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 8, 10, 26 y 27 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Artículo 3, del Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la subvención al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza Yinhatil Nab'en (Semilla de la Sabiduría), del Cantón Chakchakk'en, del Municipio de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.162,498.00).

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE


CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

